



Municipalidad
Provincial de
Cañete

3641

GERENCIA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS
"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

RESOLUCIÓN DE GERENCIA N° 184-2023-GAF/MPC

San Vicente de Cañete, 27 de junio del 2023

VISTOS: Resolución N° 0341-2021/CEB-INDECOPI, de fecha 03 de diciembre de 2021, emitida por la Comisión de Eliminación de Barreras Burocráticas, Resolución N° 0214-2022/SEL-INDECOPI, de fecha 16 de junio de 2022, la Sala Especializada en Eliminación de Barreras Burocráticas del Instituto Nacional de Defensa de la Competencia y de la Propiedad Intelectual- INDECOPI, Oficio N° 000884-2023-CEB/INDECOPI, de fecha 12 de abril de 2023, emitida por la Comisión de Eliminación de Barreras Burocráticas, Memorandum N° 114-2023-AL-MPC, de fecha 08 de junio de 2023, emitida por el Alcalde de la Municipalidad Provincial de Cañete, Informe N° 432-2023-SGT-GAF-MPC, de fecha 09 de junio, emitido por la Sub Gerente de Tesorería, Memorandum N° 4245-2023-RELR-GPPTI-MPC, de fecha 19 de junio de 2023, la Gerencia de Planeamiento Presupuesto y Tecnologías de la Información;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú y su modificatoria por el Artículo único de la Ley N°30305, expresa que: "Las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, economía y administrativa en los asuntos de su competencia", concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades. La autonomía que la construcción otorga a las municipalidades, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno administrativo, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, las autoridades administrativas, por el Principio de Legalidad, establecido en el numeral 1.1 del Artículo IV del TUO de la Ley N°27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N°004-2019-JUS, deben actuar con respeto a la Constitución, la Ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas;

Que, el numeral 40.4, del artículo 40° de la norma antes esgrimida señala: "Las entidades solamente exigen a los administrados el cumplimiento de procedimientos, la presentación de documentos, el suministro de información o el pago por derechos de tramitación, siempre que cumplan con los requisitos previstos en el numeral anterior. Incurre en responsabilidad la autoridad que procede de modo diferente, realizando exigencias a los administrados fuera de estos casos";

Que, el artículo 38° del Decreto Supremo N° 133-2013-EF, Decreto Supremo que Aprueba el Texto Único Ordenado del Código Tributario, dispone que las devoluciones de pagos realizados indebidamente o en exceso se efectuaran en moneda nacional, agregándoles un interés fijado por la administración, en el periodo comprendido entre la fecha de pago y la fecha en que se ponga a disposición del solicitante la devolución respectiva.

Que, del mismo modo, el artículo 73 de la Directiva de Tesorería N°001-2007-EF/77.15, aprobado por Resolución Directoral N°002-2007-EF-77.15, establece lo siguiente:

"Artículo 73.- Devolución de fondos públicos por las Unidades Ejecutoras o Municipalidades

73.1 Para la devolución de fondos percibidos y depositados indebidamente o en exceso, las Unidades Ejecutoras o Municipalidades deben considerar, entre otros, lo siguiente:

- a) Reconocimiento formal del derecho a la devolución por parte del área competente.
- b) Sustento de la verificación del pago o depósito efectuado y registrado en el SI AF-SP.
- c) Registro de la devolución en el SI AF-SP según la naturaleza del ingreso.

73.2 Las devoluciones deben efectuarse mediante giro de cheque o emisión de carta-orden para el abono en la cuenta de la entidad o persona beneficiaria.

73.3 Las devoluciones por montos menores al cinco por ciento (5%) de una UIT pueden ser efectuadas en efectivo. Mediante resolución administrativa se podrá constituir un "Fondo de Devoluciones en Efectivo", la que establecerá los procedimientos, condiciones y plazos que garantice su adecuado uso".

...///





GERENCIA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

///...

Página N°2

Resolución Gerencial N° 184-2023-GAF/MPC

Que, mediante Resolución N° 0341-2021/CEB-INDECOPI, de fecha 03 de diciembre de 2021, emitida por la Comisión de Eliminación de Barreras Burocráticas, resuelve: "(...) Octavo: ordenar como medida correctiva que, de conformidad con el numeral 1) del artículo 43 y el numeral 44.1) del artículo 44 del Decreto Legislativo N° 1256, la Municipalidad Provincial de Cañete cumpla con la devolución del cobro de S/ 17,867.14 (diecisiete mil ochocientos sesenta y siete con 14/100 soles) en total por concepto del derecho de trámite de los procedimientos de "Anexión de Predio al Área Urbana" y de "Asignación de Zonificación de Terrenos anexados al Área Urbana" contenido en el Recibo N° 000636, en un plazo no mayor a quince (15) días hábiles de notificada la resolución que declara consentida o confirmada la presente resolución (...);"

Que, mediante Resolución N° 0214-2022/SEL-INDECOPI, de fecha 16 de junio de 2022, la Sala Especializada en Eliminación de Barreras Burocráticas del Instituto Nacional de Defensa de la Competencia y de la Propiedad Intelectual- INDECOPI, resuelve: "confirmar la Resolución N° 0341-2021/CEB-INDECOPI del 03 de diciembre de 2021, respecto de los Resueltas tercero, Séptimo, Octavo, Décimo y Undécimo, vinculados con barreras burocráticas ilegales señaladas en el resuelve primero de la presente resolución";

Que, mediante Oficio N° 000884-2023-CEB-INDECOPI, de fecha 12 de abril de 2023, la Comisión de Eliminación de Barreras Burocráticas requiere en un plazo no mayor de 2 días hábiles se cumpla con la medida correctiva de devolución del cobro de S/ 17, 867.14 (Diecisiete mil ochocientos sesenta y siete con 14/100 soles), por concepto del derecho de trámite de los procedimientos de "Anexión de Predio al Área Urbana" y de "Asignación a Zonificación de Terrenos anexados al Área Urbana", contenida en el Recibo N° 0006136.

Que, mediante Memorándum N° 114-2023-AL-MPC, de fecha 08 de junio de 2023, el Sr. José tomas Alcantara Malasquez, Alcalde de la Municipalidad Provincial de Cañete, remite el Oficio N° 000884-2023-CEB-INDECOPI a la Gerencia de Procuraduría Pública Municipal para que de acuerdo a su competencia accione lo conveniente;

Que, mediante Memorándum N° 506-2023-GPPM-MPC, de fecha 09 de junio de 2023, la Abg. Lidia Isabel Loayza Lozano, Gerente de Procuraduría Pública Municipal, hace de conocimiento a este despacho la medida correctiva de devolución del cobro de S/ 17, 867.14 (Diecisiete mil ochocientos sesenta y siete con 14/100 soles), con la finalidad de que se disponga las acciones administrativas correspondientes;

Que, con Informe N° 432-2023-SGT-GAF-MPC, de fecha 09 de junio de 2023, la Lic Sayra Julissa Magallanaes Roca, Sub Gerente de Tesorería, informa que habiendo emitido el Informe N° 0401-2023-SGT-GAF-MPC por el cual se informó que no se podía validar los recibos, ya que no se contaba con la información clara. Precizando además que se encontró en el sistema el pago realizado, adjuntando copia del Recibo N° 0006136;

Que, mediante Memorándum N° 27886-2023-GAF-MPC, de fecha 06 de junio de 2023, este despacho tiene a bien solicitar a la Gerencia de Secretaría remita en localidad de préstamo los expedientes por el cual se aprobaron las propuestas de Planeamiento Integral y Asignación de Zonificación a nombre de la Empresa INDUPARK, ello con la finalidad de que la Sub Gerencia de Tesorería corrobore el pago realizado por mencionada empresa. Mismo que fuese contestado mediante Proveído S/N de fecha 14 de junio de 2023, corroborando el pago realizado;

Que, con Memorándum N° 3174-2023-GAF-MPC, de fecha 15 de junio de 2023, este despacho tiene a bien solicitar la Disponibilidad Presupuestal, por el monto de S/ 17, 867.14 (Diecisiete mil ochocientos sesenta y siete con 14/100 soles) a fin de dar cumplimiento a la Resolución N° 0341-2021-CEB-INDECOPI, el cual dispuso la devolución del monto por concepto de derecho de trámite de los procedimientos de "Anexión de Predio al Área Urbana" y de "Asignación a Zonificación de Terrenos anexados al Área Urbana";

...///



///...

Página N°3

Resolución Gerencial N° 184-2023-GAF/MPC

Que, con Memorándum N° 4245-2023RELR-GPPTI-MPC, de fecha 19 de junio de 2023, la Gerencia de Planeamiento Presupuesto y Tecnologías de la Información, habilita la suma de S/ 17, 867.14 por concepto de DEVOLUCIÓN DE COBRO DE DERECHO DE TRÁMITE DE LOS PROCEDIMIENTOS DE ANEXIÓN DE PREDIO DE ÁREA URBANA Y ASIGNACIÓN DE ZONIFICACIÓN DE TERRENOS ANEXADOS AL ÁREA URBANA, procediendo a registrarlos dentro de la cadena programática siguiente:

META	: 0102 Plan de Desarrollo Urbano
C.C	: Sub Gerencia de Obras Privadas
Fte Fto	: 5 Recursos Determinados
Rubro	: 08 Impuestos Municipales
Partida	: 23271199 Servicios Diversos
Total	S/ 17,867.14

Que, este despacho ha tenido a bien revisar los documentos materia de devolución de pago, dejando expresa constancia que la presente devolución es en mérito a la medida correctiva dictada mediante Resolución N° 0341-2021/CEB-INDECOPI, de fecha 03 de diciembre de 2021, emitida por la Comisión de Eliminación de Barreras Burocráticas y ratificada con Resolución N° 0214-2022/SEL-INDECOPI, de fecha 16 de junio de 2022, de la Sala Especializada en Eliminación de Barreras Burocráticas del Instituto Nacional de Defensa de la Competencia y de la Propiedad Intelectual- INDECOPI;

Que, el Reglamento de Organizaciones y Funciones de la Municipalidad Provincial de Cañete, aprobado con Ordenanza N°005-2017-MPC, prescribe en su artículo 78° que son funciones de la Gerencia de Administración y Finanzas, numeral b) Administrar y supervisar los fondos y valores financieros de la Municipalidad canalizando los ingresos y efectuando los pagos correspondientes por los compromisos contraídos de conformidad con las normas vigentes que rigen el sistema administrativo de tesorería y estando en conformidad a las normas; y en uso de las atribuciones conferidas;

SE RESUELVE;

Artículo Primero: DECLARAR PROCEDENTE la devolución de dinero a favor de la empresa INDUPARK S.A.C, con R.U.C N° 20549667504, por el monto de S/ 17,867.14 (diecisiete mil ochocientos sesenta y siete con 14/100 soles), contenido en el Recibo N° 000636, por concepto del derecho de trámite de los procedimientos de “Anexión de Predio al Área Urbana” y de “Asignación de Zonificación de Terrenos anexados al Área Urbana” medida correctiva dictada mediante Resolución N° 0341-2021/CEB-INDECOPI, de fecha 03 de diciembre de 2021, emitida por la Comisión de Eliminación de Barreras Burocráticas y ratificada con Resolución N° 0214-2022/SEL-INDECOPI, de fecha 16 de junio de 2022, emitida por la Sala Especializada en Eliminación de Barreras Burocráticas del Instituto Nacional de Defensa de la Competencia y de la Propiedad Intelectual- INDECOPI.

Artículo Segundo: AUTORIZAR a la Sub Gerencia de Tesorería la devolución de dinero por la suma de S/ 17,867.14 (diecisiete mil ochocientos sesenta y siete con 14/100 soles a favor de la empresa INDUPARK S.A.C.

Artículo Tercero: NOTIFICAR al administrado y demás áreas de la Municipalidad Provincial de Cañete, relacionadas con el presente procedimiento, para su conocimiento y fines.

Artículo Cuarto: ENCARGAR a la Sub Gerencia de Tecnologías de la Información, Racionalización y Estadística, la publicación del presente acto resolutivo en el Portal Institucional de la Entidad.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE


MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
DE CAÑETE
CPC Eda Sonia Girón Violeta
GERENTE DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS